

Circular de coordinación para la aplicación de la Medida 19 del programa de Desarrollo Rural 2014-2022, de Castilla-La Mancha, relativa al control de la doble financiación

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

Asunto: Aclaraciones sobre la aplicación en LEADER del control de la doble financiación.

Número: 1/2023

Fecha: Febrero 2023

Destinatarios:

- Servicio de Desarrollo Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural.
- Delegaciones provinciales de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.
- Grupos de Acción Local seleccionados para la aplicación de la Medida 19 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2022 de Castilla-La Mancha.

Fundamentos:

- El Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, en su artículo 30 establece la prohibición de una doble financiación para los gastos con cargo a Feader.
- El Reglamento de ejecución nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) no 1306/2013, en su Artículo 48 indica que *“Los controles administrativos constarán de procedimientos destinados a evitar la doble financiación irregular procedente de otros regímenes nacionales o de la Unión y del anterior período de programación. En caso de que existan otras fuentes de financiación, dichos controles garantizarán que la ayuda total recibida no supera los importes o porcentajes de ayuda máximos admisibles.*
- Tanto la circular del FEGA 18/2019: Plan nacional de controles de las medidas de desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2014/2020, como el Manual de procedimiento de Leader V7 indican al respecto de la doble financiación lo siguiente:

Para la realización de esta comprobación se deberá disponer de la información pertinente procedente de:

- *Beneficiario/a: a través de la declaración de ayudas recibidas y, en su caso, el análisis de su contabilidad.*
- *Bases de datos / registros de subvenciones: controles cruzados con ayudas concedidas en el periodo de programación actual y en los anteriores.*
- *Autoridades competentes en la concesión de otras ayudas: por medio del intercambio de información para que comprueben si la operación ya ha sido objeto de subvención.*

El resultado de todas las comprobaciones realizadas deberá quedar registrado.



Para aclarar y ampliar las instrucciones relativas a la comprobación de la doble financiación en Leader y conformar así un mecanismo fiable de control, esta Dirección General de Desarrollo Rural

DISPONE:

1. Respecto a las solicitudes de ayuda de personas físicas o jurídicas distintas del Grupo: esto es, para expedientes codificados como 2N:

Tanto en el control administrativo de la solicitud de la ayuda, como en el de la solicitud de pago, el Grupo correspondiente consultará, para cada expediente, la Base de Datos Nacional de Subvenciones: BNDS:

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/concesiones>

En el caso de que, fruto de esa consulta, exista confirmación o duda sobre una posible doble financiación, se solicitará la correspondiente aclaración y, en su caso, acreditación, a la persona beneficiaria. Se podrá asimismo recabar información de esos casos a la Delegación provincial correspondiente, que podrá obtener mayor detalle de la consulta de otras bases de datos de la Administración.

El resultado de todas las comprobaciones realizadas deberá quedar registrado, adjuntándose prueba de la consulta y documentación aclaratoria, en su caso, al acta de control administrativo.

2. Respecto a las solicitudes de ayuda de los Grupos: esto es, para expedientes codificados como 2G, 3N, 3E, 4A y 4F:

Tanto en el control administrativo de la solicitud de la ayuda, como en el de la solicitud de pago, la Delegación Provincial correspondiente consultará, para cada expediente, la Base de Datos Nacional de Subvenciones: BNDS:

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/concesiones>

En el caso de que, fruto de esa consulta, exista confirmación o duda sobre una posible doble financiación, se solicitará la correspondiente aclaración y, en su caso, acreditación, a la otra entidad concesionaria de la ayuda o, en su defecto, al Grupo beneficiario.

En particular, respecto a los gastos de funcionamiento y animación:

- En caso de que el Grupo cuente con subvención de la Diputación provincial u otra entidad, el Grupo está obligado a comunicar a la Delegación Provincial a la mayor brevedad posible tanto la solicitud como la resolución de concesión de dichas ayudas. La Delegación provincial revisará la cuenta justificativa presentada a la Diputación o entidad correspondiente para asegurarse de que no se dé en ningún caso la doble financiación.
- Respecto a los costes simplificados auxiliados como gastos de funcionamiento por Leader: se comprobará, asimismo, en función del resultado de la consulta a la BNDS, que el Grupo no ha recibido ayuda distinta de Leader para sufragar dichos gastos.

El resultado de todas las comprobaciones realizadas deberá quedar registrado, adjuntándose prueba de la consulta y documentación aclaratoria, en su caso, al acta de control administrativo.

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL

José Juan Fernández Zarco

